

Al Despacho de la señora Juez, para lo de su admisión. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 15 de noviembre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dos de diciembre de Dos Mil Veintidós

Se presenta a estudio la demanda VERBAL SUMARIO – DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada mediante apoderado judicial por el señor JOHN FREDY RODRIGUEZ CORTES, y en contra de la menor ANA SOFÍA RODRIGUEZ PEÑALOZA, representada legalmente por su madre la señora DIANA MARCELA PEÑALOZA CORTES.

Del análisis de la demanda y sus anexos, se establece que la misma no reúne las exigencias, debiendo realizar las siguientes precisiones:

- Si bien la parte actora informa que aportó como requisito de procedibilidad, la audiencia de conciliación previa realizada el pasado 6 de septiembre, la demanda carece de dicho documento.

Al respecto, el Artículo 40 de la Ley 640 de 2001 dispone:

"Requisito de procedibilidad en asuntos de familia. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 35 de esta ley, la conciliación extrajudicial en derecho en materia de familia deberá intentarse previamente a la iniciación del proceso judicial en los siguientes asuntos: "...2. Asuntos relacionados con las obligaciones alimentarias..."

Con base en lo anterior, deberá aportar el citado documento o agotar el requisito de procedibilidad de que trata el artículo 40 de la Ley 640 de 2001 en su numeral 2, teniendo en cuenta que lo pretendido en el presente asunto hace referencia a un proceso de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA.

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (05) días para que proceda a aportar el documento referido y remita la subsanación a la dirección de notificaciones personales de la demandada, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y el art. 82 y ss del C.G.P., so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Octavo De Familia de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIO – DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada mediante apoderado judicial por el señor JOHN FREDY RODRIGUEZ CORTES, y en contra de la menor ANA SOFÍA RODRIGUEZ PEÑALOZA, representada legalmente por su madre la señora DIANA MARCELA PEÑALOZA CORTES, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder a la parte accionante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo (art. 90 C.G.P.).

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. WILSON LEONEL MEJÍA TORRES, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 101.589 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40502d58af75a1fd0c17d6fa23be27dca9fae0d36e60f41761d440a5842302f8**

Documento generado en 02/12/2022 03:25:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>